

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde el cuarto día después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pmane de las mismas; pero los de interés particular no serán insertados, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Quiroz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden no se insertarán.

En la Librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año, 25 pesetas; por seis meses, 13 idem; por tres meses, 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, y los que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio comunica al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias ha seguido sin otros síntomas que los propios de su erupcion las últimas veinticuatro horas, en las cuales se generalizó el brote, que es confluyente.

S. M. el Rey y la Reina Begente y demás Personas Reales (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 14 de Junio de 1895.—El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 15 de Junio).

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Quinta Seccion

Debiendo cubrirse una vacante de

Maestro de obras militares que existe en la plaza de Palma de Mallorca, los interesados que reúna las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida plaza el día 16 de Setiembre del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Seccion del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Seccion ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Canarias, y exentos de Ceuta y Melilla con la anticipacion suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Seccion antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instruccion y programa insertos á continuacion, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndole para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares si despues de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificacion de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es de 1500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pension del Montepío.

Madrid 8 de Junio de 1895.—El General Jefe de la 5.ª Seccion, Mendicuti.

#### INSTRUCCION Y PROGRAMA de examen para el concurso á ingreso

en la clase de Maestros de obras militares

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la 5.ª Seccion del Ministerio de la Guerra, acompañándolos documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificacion de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcacion de la Comandancia, medicion de superficies y cubicion de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinacion, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinacion.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, calidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando, las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; pro-

cedimientos para la confeccion de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medicion de maderas; denominacion y marcas de las distintas piezas y tablazos que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; aplicamieto, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hacen las obras de cantería, albañilería, y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construccion material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construccion de las distintas clases de muros segun su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, reboques y retundidos.

Construccion de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construccion.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como tambien para obtener la más sólida trabazon en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de maderá.

Operaciones idénticas con piezas de

hierro forjado y modo de unir los pa-lastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro: formas usuales de la seccion transversal en ambos casos; denominacion de sus distintas partes; disposicion que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrados, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construccion de armaduras de ma-dera ó hierro para cubrir con una so-la vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellon. Azoteas. Ejecucion de las distintas clases de enbiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construccion de arcos de formas or-dinarias en muros rectos en talud y cilindricos.

Denominacion de las distintas par-tes del arco y tambien de todos los que constituyen las bóvedas.

Construccion de bóvedas de cañon seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, segun los distintos materiales de que se ha-ga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbra-mientos.

Nombres y dimensiones de las par-tes de una escalera y denominaciones que toma ésta, segun las distintas for-mas que puede tener.

Construccion de dinteles, capialza-dos, telares, mochetas, derrames, cor-nisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de cons-truir las recogidas de aguas; desagües alibes y pozos, exponiendo las pre-cauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocina, salidas de humos, calefaccion, distri-bucion de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos. Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los inva-didos.

Reparacion de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar gran-des pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoracion usual de los solares y de edificios; ta-saciones por capitulacion de la renta.

Servidumbres urbanas y prescrip-ciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías; luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en ca-da una de las distintas obras que const-tuyen un edificio.

Formacion de presupuestos, cálculo de tiempo necesario para ejecutar una construccion determinada.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Circular núm. 48.

En cumplimiento de lo que deter-mina el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Mi-nisterio de la Gobernacion de 22 de Abril de 1890, se hace saber, que con

esta fecha se eleva á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por don José Lavin, contra acuerdo de la Comision provincial que declaró con capacidad legal para ser Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad el elec-to don Juan José Ruano de la Sota.

Santander 15 de Junio de 1895.

El Gobernador interino.

*Federico Ortega de la Parra.*

#### Circular núm. 49

En cumplimiento de lo que dispo-ne el art. 26 del Reglamento de pro-cedimiento administrativo del Minis-terio de la Gobernacion de 22 de Abril de 1890, se hace saber, que en este dia se eleva al expresado Ministerio el recurso de alzada interpuesto por don Norberto Raigadas, contra un acuerdo de la Comision provincial que declaró con capacidad legal al Conce-jal electo del Ayuntamiento de Piéla-gos don Venancio Arce Diez.

Santander 15 de Junio de 1895.

El Gobernador interino.

*Federico Ortega de la Parra*

#### Circular núm. 50.

En cumplimiento de lo que deter-mina el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Mi-nisterio de la Gobernacion de 22 de Abril de 1890, se hace saber, que en el dia de hoy se eleva á la Superiori-dad el recurso de alzada interpuesto por don Agustin Herrera y don José García, contra el acuerdo de la Comision provincial que declaró nula la elec-cion de Concejales verificada en el distrito de Arce, Ayuntamiento de Piélagos.

Santander 15 de Junio de 1895.

El Gobernador interino.

*Federico Ortega de la Parra.*

#### Número 5.999

Don Alfredo de Madrid Dávila, Inge-niero Jefe de minas de este dis-trito.

Hago saber: Que don Carlos Castañeda, vecino de Torrelavega, ha pre-sentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Antonia», de mineral de hierro, al sitio que llaman Cueva de los lobos, término del lugar de Viérnoles, Ayun-tamiento de Torrelavega, que linda á todos vientos terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de la Cueva de los lobos, y se medirán al Norte 150 metros 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al Oeste 400 la 2.<sup>a</sup>; de esta al Sur 300 la 3.<sup>a</sup>; de esta al Este 400 la 4.<sup>a</sup>, y de esta al Norte 150 con lo quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 1.<sup>o</sup> de Junio.

Y habiendo sido admitida por de-creto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Junio de 1895.

P. O.,

*A. de Odrizola.*

#### Número 6.000

Don Alfredo de Madrid Dávila, Inge-niero Jefe de minas de este dis-trito.

Hago saber: Que don Herácleo So-to, vecino de Santander, ha presen-tado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Quinta Chirtera», de mineral de hierro, al sitio que llaman Barrio de Elechino, término del lugar de Entrambasaguas, Ayuntamiento del mismo, que linda al Norte terreno comun y particular, al Sur mina «2.<sup>a</sup> Chirtera», número 4893, Este «3.<sup>a</sup> Chirtera» y Oeste monte de mirruga.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «3.<sup>a</sup> Chir-tera», y se medirán 164 metros al Este la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al Norte 400 la 2.<sup>a</sup>; de esta al Oeste 300 la 3.<sup>a</sup>; de esta al Sur 400 la 4.<sup>a</sup>, y de esta al Este 300 metros y se llega á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 6 de Junio.

Y habiendo sido admitida por de-creto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Junio de 1895.

P. O.,

*A. de Odrizola.*

#### Número 6.001.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Inge-niero Jefe de minas de este dis-trito.

Hago saber: Que don José Ayllon, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 per-tenencias con el nombre de «Dolores», de mineral de hierro, al sitio que llaman Los Algueros, término del lugar de Miengo, Ayuntamiento del mismo, que linda al Este monte de herederos del señor Posada Herre-ra, Norte terrenos de citados herede-ros, Oeste sierra comun y Sur monte de Gerónimo Ruiz y sierra comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata enclavada en minerales como á unos cuarenta metros al Sur del ca-mino que conduce al palacio del se-ñor Posada Herrera, y se medirán al Norte 100 metros 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al Oeste 300 la 2.<sup>a</sup>; de esta al Sur 250 la 3.<sup>a</sup>; de esta al Este 300 la 4.<sup>a</sup>; de esta al Mediodía 200 la 5.<sup>a</sup>, y de esta á la 1.<sup>a</sup> 150 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 6 de Junio.

Y habiendo sido admitida por de-creto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Junio de 1895.

P. O.,

*A. de Odrizola.*

#### Número 6.002.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Inge-niero Jefe de minas de este dis-trito.

Hago saber: Que don José Ayllon, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 perte-

nencias con el nombre de «Carmen», de mineral de hierro, al sitio que ha-de Miengo, Ayuntamiento del lugar que linda al Norte prado del mismo, ros de Manuel Torres, al Este las hereda-zucas y el priorato, al Sur terreno po-bardal del señor Posada y Oeste sierra comun del pueblo de Ondón.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata como á unos treinta metros al S. E. de las Animas de la Militar, y se medirán al Norte 100 metros 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al Este 300 la 2.<sup>a</sup>; de esta al Sur 200 la 3.<sup>a</sup>; de esta al Oeste 300 la 4.<sup>a</sup>; de esta al Norte 200 la 5.<sup>a</sup>, y de esta á intestar con la 1.<sup>a</sup> 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 6 de Junio.

Y habiendo sido admitida por de-creto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Junio de 1895.

P. O.,

*A. de Odrizola.*

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Ampuero

Por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en la Se-cretaria de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial por rústica y pecuaria para el ejerci-cio de 1895 á 96, á fin de que los con-tribuyentes puedan examinarle y ha-cer las reclamaciones que estimen procedentes.

Ampuero 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, F. Somarriba.

### Ayuntamiento de Solórzano

El repartimiento de la contribu-cion territorial por el concepto de rústica y pecuaria para el año econó-mico de 1895-96, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para los efectos de examen y reclamacion.

Solórzano 9 de Junio de 1895.—El Alcalde, V. de la Peña.

### Ayuntamiento de Suances

El repartimiento de la contribucion por riqueza urbana para el año eco-nómico de 1895 á 1896, se halla ex-puesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, al efecto de reclamacion, contados desde la insercion del pre-sente en el «Boletín oficial».

Suances 11 de Junio de 1895.—El Alcalde, Quiterio Diaz.

### Ayuntamiento de Castañeda

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el pró-ximo ejercicio de 1895 á 96, se halla de manifiesto por término de quince dias, á contar desde la publicacion en el «Boletín oficial» de esta provincia, y á los efectos de reclamacion en la

**Secretaría de este Ayuntamiento.**  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Castañeda 11 de Junio de 1895.—  
El Alcalde, Leocadio de la Mora,

**Ayuntamiento de Bárcena Pié de Concha**

El reparto territorial de fincas urbanas de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días desde la inserción de este en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de instrucción,  
Bárcena Pié de Concha 14 de Junio de 1895.—Miguel Urbano.

**Ayuntamiento de Potes**

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos del artículo 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1895.  
Potes 12 de Junio de 1895.—El Alcalde, Sergio Ibañez.

**Ayuntamiento de Vega de Pas**

Los repartimientos individuales de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.  
Vega de Pas 10 de Junio de 1895.—  
El Alcalde, Santiago Perez.

**Ayuntamiento de Castro Urdiales.**

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos oportunos.  
Castro Urdiales 15 de Junio de 1895.—  
Lucio Carranza.

**Ayuntamiento de Mazcuerras**

Terminado el reparto de la riqueza urbana de este Ayuntamiento y formado el borrador del de rústica y pecuaria del mismo, para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, se hallan ambos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico, á los efectos de reclamación.  
Mazcuerras 14 de Junio de 1895.—  
El Alcalde, J. Antonio Díez de la Maza.

**Ayuntamiento de Los Tojos**

Los repartimientos de la expresada contribución por los conceptos de rús-

tica y pecuaria y de urbana correspondientes á este término municipal y ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, encuéntranse formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser libremente examinados por quien lo desee y se oirán las reclamaciones que pudieran producirse,  
Los Tojos 12 de Junio de 1895.—El Alcalde Presidente, Fernando Perez.

**Ayuntamiento de Valdeprado**

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.  
Valdeprado 10 de Junio de 1895.—  
El Alcalde, Tomás Seco.

**Ayuntamiento de Piélagos**

Formado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.  
Piélagos 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

**Ayuntamiento de Reinosa**

Terminado el padron de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año económico de 1895 á 1896, se halla de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.  
Reinosa 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Gonzalo Díez.

**Ayuntamiento de Escalante**

Confeccionado el repartimiento por rústica y pecuaria de dicho Ayuntamiento para el ejercicio de 1895 á 96, así como el de la riqueza urbana, se hallan ambos documentos expuestos al público por espacio de ocho días, contados desde el en que tenga su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos é interponer las reclamaciones que crean procedentes.  
Escalante 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Ventura Jado.

**Ayuntamiento de Mollado**

El día veinticinco de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta para el suministro de socorros á pobres de tránsito bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.  
Mollado 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, José S. Mesones.

**Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**

No habiendo tenido efecto el primer remate á la exclusiva de los líquidos y carnes, se anuncia un segundo que tendrá lugar el día veinte y tres de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio San Pedro del Romeral 13 de Junio de 1895.—Angel Gutierrez.

El padron de cédulas personales de este Municipio para el año económico de 1895 á 96, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.  
San Pedro 14 de Junio de 1895.—  
Angel Gutierrez.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el haber anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por semestres vencidos, la cual ha de proveerse por tres años segun acuerdo de la Junta municipal y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.  
Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.  
San Pedro del Romeral 13 de Junio de 1895.—Angel Gutierrez.

**Providencias judiciales**

**DON FEDERICO ESCOBAR Y ALIAGA**, Juez de instrucción de este partido.  
En virtud de la presente y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Gonzalez Gomez, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Secundina, soltero, natural de Rionansa, partido judicial de Cabuérniga, provincia de Santander, y vecino de esta ciudad, y dependiente de comercio, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, á fin de que tenga lugar la diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego; apercibido de que si trascurre referido término sin verificarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.  
Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente Q. D. G., le exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en el caso de ser habido en la cárcel de este partido y á mi disposición.  
San Lúcar de Barrameda á once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Federico Escobar Aliaga.

**Edicto**

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ**, Juez de primera instancia del partido de Santander.  
En virtud de lo dispuesto en pro-

videncia del día catorce del mes actual, dictada en autos del juicio universal, que ejercitando la acción de petición de herencia promovió el Procurador don Fernando Alvarez Barreiro, en nombre de doña Justa Romate Salmon, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á la herencia de don José Salmon Romate, natural de Camargo, sobrino de la reclamante y fallecido, bajo testamento que otorgó en dicho pueblo el trece de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, ante el Notario don Saturnino Perez, para que comparezcan á deducir aquel derecho ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», haciéndose constar que este es el segundo llamamiento y que ninguna reclamación se presentó en virtud del primero.  
Dado en Santanler á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Don Enrique García Abascal, Juez municipal de la villa de Cártes y su distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, se anuncia por segunda vez, la cual ha de proveerse conforme á las prescripciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871, con tal motivo se convoca á los que deseen obtenerla para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, presenten sus solicitudes documentadas que acrediten su aptitud, y la de tener la edad de veinticinco años cumplidos, en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Cártes á 14 de Junio de 1895.—Enrique G. Abascal.—Por su mandado, Enrique de la Guerra.

**Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94**

- San Miguel de Aguayo
- Valdeprado
- Noja
- Vega de Liébana
- Campó de Suso
- Miengo
- Corrales de Buelna (Juzgado)

**Año económico de 1894 á 95**

- Bareyo
- Bárcena de Cicero
- Cártes
- Castañeda
- Castro ó Cillo igo
- Colin tres
- Corvera
- Campó de Suso
- Las Rozas
- Los Tojos
- Luenta
- Mazcuerras
- Miengo
- Noja
- Potes
- Polaciones
- Peñarrubia
- Riotuerto
- Ruente
- Ruesga
- Ramales
- Ruiloba
- Solórzano
- Suances
- Santiurde de Toranzo
- San Vicente de la Barquera

Selaya  
Tresviso  
Valdeprado  
Valderredible  
Villaverde de Trucíos  
Vega de Liébana

**ANUNCIOS PARTICULARES**

COMPañA DE LOS FERROCARRILES

DE

**SANTANDER A BILBAO**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 6 del corriente, acordó convocar a Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el día 23 del corriente y cuatro de su tarde en las oficinas de la Dirección, Gran Vía, 34, principal, con el fin de tratar sobre lo que expresa el artículo 21 de los Estatutos en sus párrafos 2.º y 3.º.

Para tener derecho de asistencia a dicha Junta es preciso poseer ó representar por lo menos diez acciones, siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañía los resguardos que acrediten su posesión y á cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales en las que constará el número de acciones.

Bilbao 10 de Junio de 1895.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de piedad de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanad Campoó de Suso.	61 60
Liérganes.	10 90
Luenta.	35 20
Miera.	8 14
Puente-Viesgo.	3 92
Ruente.	54 55
San Miguel de Aguayo.	31 91
Santiurde de Toranzo.	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas.	10 80
Bárcena de Cicero.	2 10
Cabuérniga.	1 80
Campoó de Yuso.	3 80
Cillorigo.	2
Comillas.	2 10
Esoinilla.	5 90
Hermanad Campoó de Suso.	18 80
Lamason.	10 50
Liérganes.	3 40
Luenta.	2 10
Marina de Cudeyo.	4 80
Mazcuerras.	11 80
Miera.	7 30
Peñarrubia.	3 20
Puente-Viesgo.	6 60
Reocin.	7 30
Riotuerto.	8 40
Ruente.	9 80
Ruesga.	9 20
San Miguel de Aguayo.	9 00
Santa Cruz de Bezana.	1 70
Santiurde de Toranzo.	1 60
San Vicente de la Barquera.	3 10
Valdeprado.	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas.	8 50
Cabuérniga.	9 25
Campoó de Yuso.	7 40

Castañeda.	2 10
Castro Urdiales.	53 20
Cillorigo.	2 50
Comillas.	2 30
Hermanad Campoó de Suso.	14 20
Lamason.	2 50
Las Rozas.	1 50
Liérganes.	2 20
Luenta.	5 70
Mazcuerras.	11 00
Miengo.	16 95
Penagos.	1 00
Peñarrubia.	6 30
Polaciones.	12 50
Potes.	10 30
Puente-Viesgo.	29 35
Ruente.	4 00
Ruesga.	2 80
San Miguel de Aguayo.	2 00
San Pedro del Romeral.	27 85
Santiurde de Reinosa.	2 20
Suances.	3 10
Valderredible.	1 90
Val de San Vicente.	2 20
Vega de Liébana.	17 20
Villacarriedo.	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero.	5 40
Arenas.	3 90
Anievas.	6 60
Bárcena de Cicero.	4 10
Cabuérniga.	5 10
Campoó de Yuso.	6 50
Cártes.	2 80
Castañeda.	9 50
Castro-Urdiales.	23 30
Cillorigo.	22 50
Corvera.	2 60
Hazas en Cesto.	22 75
Hermanad Campoó de Suso.	15 80
Lamason.	15 80
Laredo.	12 00
Las Rozas.	5 40
Liérganes.	2 90
Limpías.	2 90
Los Tojos.	15 00
Luenta.	14 30
Molledo.	5 50
Penagos.	9 50
Peñarrubia.	7 00
Pielagos.	3 90
Polaciones.	7 45
Potes.	4 50
Reinosa.	1 60
Reocin.	12 60
Riotuerto.	3 70
Ruente.	17 45
Ruiloba.	5 60
San Miguel de Aguayo.	4 60
San Pedro del Romeral.	13 50
Santa María de Cayón.	4 40
Santiurde de Reinosa.	6 70
Santiurde de Toranzo.	4 40
San Vicente de la Barquera.	2 60
Rionansa.	8 45
Puente Viesgo.	4 20
Val de San Vicente.	10 80
Villacscusa.	1 70
Villacarriedo.	4 00
Valdeprado.	9 70
Vega de Liébana.	5 10
Villaverde de Trucíos.	2 30
Solórzano.	1 70

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

SANTANDER.

**CONTABILIDAD MUNICIPAL**

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIENDO

TERCER TRIMESTRE DE 1894 A 1895.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior.	2170	73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4515	67
Cargo.	6686	40
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2047	73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1633	67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre ante los.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios.	»	»	»	»	»	»
2 Montes.	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación.	»	»	»	»	»	»
9 Resultas.	»	»	2000	05	2000	05
10 Recursos á cubrir el déficit.	4958	90	2515	62	7474	52
11 Reintegros.	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones.	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población.	»	»	»	»	»	»
Cargo.	4958	90	4515	67	9474	57
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento.	395	50	874	50	1270	»
2 Policía de Seguridad.	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana.	»	»	»	»	»	»
4 Instrucción pública.	318	28	143	53	461	81
5 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»	»	»	»
7 Corrección pública.	53	07	53	07	106	14
8 Montes.	45	»	»	»	45	»
9 Cargas.	1926	32	913	13	2839	48
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	50	»	63	47	113	47
12 Resultas.	»	»	»	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones.	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población.	»	»	»	»	»	»
Data.	2788	17	2047	73	4835	90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Liendo á 30 de Abril de 1895.—El Depositario, Emilio de Rozas Campillo.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Liendo á 30 de Abril de 1895.—El Regidor Interventor, Juan Isequi-Ha.—V. B. El Alcalde, Faustino Pérez.—El Secretario, José Pérez del Collado.